

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3482 Concurso de provisión temporal de plaza de Secretario.

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

34.- Dada cuenta de que se encuentra desierta la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla (Murcia) y que ha sido autorizada su provisión temporal.

La Sala de Gobierno acuerda: De conformidad con el artículo 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, se anuncia a concurso en provisión temporal la plaza de Secretario de tercera categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla (Murcia), conforme a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte los españoles, mayores de edad, licenciado en Derecho que no perteneciendo al Cuerpo de Secretarios Judiciales, lo soliciten y reúnan los requisitos para el ingreso en el Cuerpo, y con las preferencias que señala dicho artículo, y no estén incurso en causa de incapacidad.

Segunda. No podrán ser nombrados los que hayan cumplido la edad de jubilación.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso público dirigirán sus instancias, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, bien directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, así como de los documentos acreditativos de los méritos, preferenciales o no, alegados por el concursante.

Asimismo, los interesados acompañarán a la instancia un certificado de antecedentes penales, salvo los que sean funcionarios en activo, en cuyo caso lo acreditarán.

Quinto. Quien resulte nombrado, antes de tomar posesión del cargo dentro de plazo, prestará juramento o promesa en los términos previstos en el artículo 22 del indicado Reglamento del Cuerpo de Secretarios.

Sexto. En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento del Cuerpo de Secretarios, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de

este Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Audiencia Provincial de Murcia Sección Tercera

3427 Rollo de apelación 320/99-C.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 320/99-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en los autos de menor cuantía número 145/98, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 17 de febrero, pasado la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 58/2000.—Ilmos. señores don Juan Martínez Pérez, Presidente; don Cayetano Blasco Ramón, don Carlos Manuel Díez Soto, Magistrados.- En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2000.- Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilma. Audiencia Provincial, los autos de juicio de menor cuantía número 145/98, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, entre las partes, como actora y en esta alzada apelada, Banco de Santander Central Hispano, representación por el Procurador Sr. Artero Moreno, y como codemandada y en esta alzada apelante, Congefix, S.L., representada por el Procurador Sr. Iborra Martínez y defendida por la Letrado Sra. Marcos Serrano. siendo ponente el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Iborra Martínez, en nombre y representación de la mercantil Congefix, S.L., contra la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1999, por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en autos de juicio de menor cuantía número 145/98, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo a la parte apelante el pago de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L. y Congelados Mayoristas de Alimentación, S.L., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 2000.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3480 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 107/99.

Don Edmundo García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 107/1999, instado por Argentaria Caja